



Juan Camilo Caballero González

Abogado

Universidad Simón Bolívar

Señor

JUEZ DIECISÉIS (16) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO de URBANIZACIÓN PRESTIGE APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL contra BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Rad.: **0253 – 2020**

JUAN CAMILO CABALLERO GONZÁLEZ, en mi condición de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me dirijo ante este despacho con el respeto que me acostumbra y dentro del término legal con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el Auto que niega el Mandamiento de Pago, decisión proferida por este despacho el día 9 de Noviembre del año 2020, y notificada por Estado el día 27 de Noviembre del mismo año, por cuanto, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, La certificación de deuda es el Título Ejecutivo.

“Artículo 48. Procedimiento ejecutivo. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.”

Así las cosas, le solicito de la manera más respetuosa a su Señoría, revocar la decisión proferida y librar mandamiento de pago en contra de la entidad demandada a la mayor brevedad posible.

De la señora Juez

Atentamente,

JUAN CAMILO CABALLERO GONZÁLEZ

C.C. N° 72'345.597 de Barranquilla

T.P. 307.879 del C.S.J.

Tel: 3524308

Móvil: 3006674771 – 3015141609

jccaballerogasesoriasjuridicas@gmail.com

Calle 37 # 45 – 67 Oficina 3 Barranquilla